



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00274-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL- NIT. 901.389.398-4
DEMANDADO : WILINTON JOSE PEREZ PEREZ CC 1.103.217.372

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera a la OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA por TERCERA VEZ, con el fin de que brinde los datos que figuren del demandado WILINTON JOSÉ PEREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.103.217.372, en sus bases de datos, toda vez que en el lugar de notificación que se tiene se rehúsan a recibir la notificación impidiendo ello continuar el debido proceso, se han requerido mediante oficio N° 0493 de fecha 23 de mayo de 2022 y por oficio N° 0165 de fecha 16 de febrero de 2023. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.0129

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase por **TERCERA VEZ** a la **GESTION DOCUMENTAL POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir a la notificación de la presente providencia, remita con destino a esta Judicatura y al proceso de la referencia todos los datos que figuren en su sistema y que correspondan al señor WILINTON JOSE PEREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.103.217.372, quien se encuentra adscrito a esa entidad en calidad de integrante del cuerpo activo de empleados; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización; véase que se han surtido otros requerimientos: el primero por auto de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) (D.E. 11), materializado a través de oficio 0493 de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022); y el segundo por auto de trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (D.E. 27) materializado a través de oficio 0165 de dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (D.E. 28). Ofíciase

SEGUNDO: Una vez cumplido con lo anterior y obtenida la información solicitada se reconocerá la dirección aportada por la entidad competente como canal de notificación del demandado y se exhortará al profesional del derecho a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma.

TERCERO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be709b27c9ef0de15bea33f06946cd27147b998c82a4d290576c8a44bf3abed8**

Documento generado en 30/04/2024 07:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>